



H. AYUNTAMIENTO
AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.
2009-2012

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 24053-OP25/2010

N° DE CONTRATO: 24053-OP25/2010
UBICACIÓN: TEMALACACO
IMPORTE: \$230,724.00
FECHA DE CONTRATO: 23 DE JULIO DE 2010
FECHA DE INICIO: 26 DE JULIO DE 2010
FECHA DE TÉRMINO: 26 DE AGOSTO DE 2010

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ING. ROGELIO AZUARA ECHAVARRIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ARIADNA CONTRERAS SERVANDO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, PROFR. OSVALDO MONSIVAIS GUDIÑO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO** DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA EL **ING. JOSE FERNANDO CALVILLO CHARRE** (PERSONA FISICA) ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA **JOSE FERNANDO CALVILLO CHARRE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

A).- ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PUBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.-----

B).- SU ESTRUCTURA, LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SE SUJETAN A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASI COMO EN LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.-----

C).- EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SINDICO ACREDITA EL CARÁCTER CON EL CUAL COMPARECE A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON LA CONSTANCIA DE MAYORIA ABSOLUTA Y DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2009-2012, DE CONFORMIDAD CON EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EDICION EXTRAORDINARIA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009-----

D).- EL SECRETARIO ACREDITA SU CARÁCTER CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2009, SUSTENTADO MEDIANTE ACTA DE CABILDO DE LA MISMA FECHA.-----



F).- CUENTA CON LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTICULOS 70 FRACCIONES IV Y XXIX, 75 FRACCION VIII, 78 FRACCION VIII Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.-----

G).- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 5 DE MAYO NUMERO 15, ZONA CENTRO EN AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES DE ESTE CONTRATO. -----

H).- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LA AUTORIZACION DE RECURSOS DEL **EJERCICIO 2010**, POR PARTE DEL **CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL** DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P. DE FECHA 14 DE JULIO DE 2010.

II.- “EL CONTRATISTA” DECLARA QUE:

- A) CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SER UNA **PERSONA FISICA**, DADA DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LO QUE ACREDITA CON LA COPIA DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NOMBRE DE **JOSE FERNANDO CALVILLO CHARRE**, ASIGNANDOLE LA CLAVE DEL R. F. C., DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO.
- B) TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO SOCIAL **EN: JUAREZ Y VALLEJO S/N, FRACCIONAMIENTO ISLA DE SAN PABLO, RIOVERDE, S.L.P. TELEFONO Y FAX 01-487-87235-55.** QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.-
- C) SE ENCUENTRA REGISTRADO EN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL No. **CACF-760807-FPS** Y NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGITRO PATRONAL SEGURO SOCIAL **E38-1562810-0** -----
- D) CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY FEDERAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA DE CONSTRUCCION, SEGURIDAD Y USO DE LA VIA PUBLICA, DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES AL CASO, ASI COMO EL PROYECTO, PRESUPUESTO, NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA QUE DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS PARTES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS Y FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.-----
- E) CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE DEBEN OBSERVARSE EN SU EJECUCION. -----

A N T E C E D E N T E S

VALIDADA EL 14 DE JULIO DE 2010: \$ 350,000.00

DISTRIBUCION FINANCIERA: \$ 350,000.00 DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33

I).- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO CON BASE A LA **REUNIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS PUBLICOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EFECTUADA EL DIA 15 DE JULIO DE 2010**, DONDE SE AUTORIZA REALIZAR EL PROCESO DE ADJUDICACION DIRECTA DE



ACUERDO A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (ESTATAL) ARTICULO 23, FRACCION III, 43 Y 44, POR LO QUE SE EFECTUA EL FALLO ECONOMICO EL DIA **22 DE JULIO DE 2010,** DONDE SE DICTAMINA CONTRATAR LA OBRA A LA EMPRESA JOSE FERNANDO CALVILLO CHARRE (**PERSONA FISICA**). POR LA CANTIDAD DE \$230,724.00 - -(DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS) - - - - -

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

“EL AYUNTAMIENTO” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA” EJECUCION DE UNA OBRA RELACIONADA CON LA OBRA PUBLICA, CONSISTENTE EN: **“TERMINACION DE SEGUNDO POZO PROFUNDO”** UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TEMALACACO, CONSISTENTE EN:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
Perforación de pozo profundo, material tipo III (de 50.00 a 100.00 m)	M	50.00	2,890.00	144,500.00
Instalación De tubería de Ademe 8” (suministrada por el municipio)	M	100.00	400.00	40,000.00
Suministro y colocación de grava para filtro de pozo de ½”	M3	3.00	3,300.00	9,900.00
Prueba de aforo con bomba de 4” a 95 m	Hrs	12.00	375.00	4,500.00

*PRECIO MAS IVA.

EL “CONTRATISTA” SE OBLIGA A REALIZARLO HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN EL INCISO D) DE LA FRACCION II DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBERAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLAUSULA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE - - - - - \$198,900.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS \$31,824.00 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) DE I.V.A., LO QUE SUMA UN TOTAL DE \$230,724.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) -

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETOS DE ESTE CONTRATO, EL DIA: 26 DE JULIO DE 2010 Y A TERMINARLOS A MÁS TARDE EL DIA 26 DE AGOSTO DE 2010. Y ESTE PLAZO SE REPROGRAMA EN EL SUPUESTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO SE ATRASE EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL, POR LO QUE SE PODRA DIFERIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PREVIO CONVENIO QUE SE CELEBRE ENTRE LAS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- “EL AYUNTAMIENTO” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE “EL CONTRATISTA” ÉL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS



DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE REQUIERAN PARA SU REALIZACION. -----

QUINTA.- ANTICIPOS.- NO HABRA ANTICIPO

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO EJECUTADAS, SE PRESENTARAN POR “EL CONTRATISTA”, EN PERIODOS QUINCENALES ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO ANTE “EL AYUNTAMIENTO”, QUIEN LAS PAGARA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, FIJANDO COMO LUGAR DE PAGO LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P. -----

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “EL CONTRATISTA”, ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. -----

LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGOS HASTA POR UN MÁXIMO DE NOVENTA DIAS. POSTERIOR A ESTE PLAZO SE OBLIGA AL CONTRATISTA A PAGAR LA TASA DE INTERES INTERBANCARIA PROMEDIO QUE OPERE EN LA BANCA PRIVADA Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE “EL AYUNTAMIENTO”, LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI. -----

SEPTIMA.- GARANTIAS.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LO QUE RESPALDA CON LAS GARANTIAS SIGUIENTES:

- A) GARANTIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- FIANZA EMITIDA POR INSTITUCION AUTORIZADA** EXPEDIDA A FAVOR DEL “MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.” POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO O DE LA ASIGNACIÓN DE QUE SE TRATE. ESTA FIANZA DEBERA SER PRESENTADA POR “EL CONTRATISTA” A PARTIR DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN DE DEL FALLO Y EL O LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES SE ENTREGARAN, A MAS TARDAR, DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTIA. - -

“EL AYUNTAMIENTO” PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL CONTRATISTA”, ESTO ES, SI DENTRO DEL PLAZO ESPECIFICADO EN LOS INCISOS a) y b) NO SE OTORGA LA FIANZA, “EL AYUNTAMIENTO” PODRA DETERMINAR LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS CITADA. -----

- C) GARANTIA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y DE LOS VICIOS OCULTOS EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.-** “EL CONTRATISTA”



UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA GARANTIZARA LOS TRABAJOS EFECTUADOS, DENTRO DE LOS SIETE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONCLUIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, PREVIO A LA RECEPCION FORMAL ESTABLECIDA EN EL MISMO, MEDIANTE LA APORTACIÓN DE UNA FIANZA, EQUIVALENTE AL 10 % DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LA OBRA, QUE GARANTIZARA DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y DE LOS VICIOS OCULTOS EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.,- - - -

OCTAVA.- AJUSTES DE COSTOS.- CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS DEBERAN SER REVISADOS ATENDIENDO A LO ACORDADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERA CONSTAR POR ESCRITO. NO DARAN LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACION DE LA OBRA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 56 AL 59 DE LA LEY FEDERAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. - - - - -

NOVENA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- “EL CONTRATISTA” DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, LO COMUNICARA A “EL AYUNTAMIENTO”, QUIEN DENTRO DEL TERMINO DE 10 (DIEZ) DIAS CALENDARIO, VERIFICARA QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO CONVENIDO, ASI MISMO DENTRO DE LOS 15 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A DICHA VERIFICACIÓN, “EL AYUNTAMIENTO” REALIZARA LA RECEPCION DE LOS MISMOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUIEN PREVIO A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, COMUNICARÁ A LA CONTRALORIA INTERNA LA TERMINACIÓN DE ESTOS Y LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN, A FIN DE QUE, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, NOMBRE REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ÉL ARTICULO 64 DE LA LEY FEDERAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- - - - -

EN LA FECHA SEÑALADA, “EL AYUNTAMIENTO” BAJO SU RESPONSABILIDAD, RECIBIRA LOS TRABAJOS Y LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE. SI AL CONCLUIR EL PLAZO, “EL AYUNTAMIENTO” SE NEGARA A RECIBIR DICHS TRABAJOS, “EL CONTRATISTA” DEBERA ENTREGARLOS DIRECTAMENTE AL ORGANO DE CONTROL QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO CUARTO DEL ARTICULO 64 DE LA LEY FEDERAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- -

DECIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO,



PROTOCOLIZADO ANTE FEDATARIO PUBLICO. "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.-----

DECIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SU SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO" EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO. ---

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DEL PROYECTO MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS DE LOS MATERIALES QUE "EL AYUNTAMIENTO" TIENE EN VIGOR Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA, SE EFECTUEN A SATISFACCION DE "EL AYUNTAMIENTO", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 48, 50 Y 66 DE LA LEY FEDERAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.-----

POR OTRA PARTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO HACER EJECUTAR LA OBRA POR OTRO, PERO CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE "EL AYUNTAMIENTO", PODRA HACERLO RESPECTO DE PARTES DE LA OBRA O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN EN LA MISMA. ESTA AUTORIZACIÓN PREVIA, NO SE REQUERIRA CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" HAYA SEÑALADO ESPECÍFICAMENTE EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, LAS PARTES DE LA OBRA QUE PODRAN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN; EN TODO CASO, EL CONTRATISTA SEGUIRA SIENDO EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY FEDERAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.-----

ASI MISMO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA TOTAL O PARCIAL O A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FISICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERA CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "EL AYUNTAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO QUINTO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY FEDERAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.-----

DECIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA "EL AYUNTAMIENTO" TENDRA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO, QUE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE REALICEN POR "EL CONTRATISTA" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS O EN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES, ASI COMO A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, DE



CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LO CUAL "EL AYUNTAMIENTO" COMPROBARÁ PERIODICAMENTE EL AVANCE DEL PROYECTO, SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERA A:-----

I.- RETENER EN TOTAL EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE, MULTIPLICANDO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACION DE LAS OBRAS HASTA LA REVISION, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDE A FIN DE QUE LA RETENCION TOTAL SEA LA PROCEDENTE. SI AL EJECUTARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARA EN FAVOR DEL ERARIO MUNICIPAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".-----

II.- APLICAR PARA EL CASO DE QUE " EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA EL PROYECTO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA, QUE CUBRIRA "EL CONTRATISTA", MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCION DE "EL AYUNTAMIENTO", PARA ESTE CASO "EL AYUNTAMIENTO" RETENDRA DEL 5% (CINCO POR CIENTO) MENSUAL DEL IMPORTE DEL PROYECTO Y OPERARA LA DEVOLUCION O SU COBRO A "EL CONTRATISTA" SEGÚN SEA EL CASO.-----

NO SE IMPONDRAN SANCIONES CUANDO SE HAYA INCURRIDO EN LA INFRACCION POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O DE CASO FORTUITO, O CUANDO SE OBSERVE EN FORMA ESPONTÁNEA EL PRECEPTO QUE SE HUBIESE DEJADO DE CUMPLIR. NO SE CONSIDERA QUE EL INCUMPLIMIENTO ES ESPONTÁNEO CUANDO LA OMISIÓN SEA DESCUBIERTA POR LAS AUTORIDADES O MEDIE REQUERIMIENTO, VISITA O CUALQUIER OTRA GESTION EFECTUADA POR LAS MISMAS.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL AYUNTAMIENTO" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO ADEMAS SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DE RESCISION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 62 FRACCIÓN I, 63 Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.-----

LAS RESPONSABILIDADES A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SON INDEPENDIENTES DE LAS DEL ORDEN CIVIL O PENAL QUE PUEDAN DERIVAR DE LOS MISMOS HECHOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 81 DE LA LEY FEDERAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



DECIMA CUARTA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.- “EL AYUNTAMIENTO” PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 60 DE LA LEY FEDERAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- - - - -

EN ESTE CASO “EL AYUNTAMIENTO” PAGARA A “EL CONTRATISTA” LOS TRABAJOS EJECUTADOS ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION III DEL ARTICULO 62 DE LA LEY FEDERAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- - - - -

DECIMA QUINTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL AYUNTAMIENTO” PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO LOS CONTRATOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL CONTRATISTA” QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTO ES, POR CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 61 y 62 DE LA LEY FEDERAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- - - - -

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”, “EL AYUNTAMIENTO” PROCEDERA A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS Y SE ABSTENDRA DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERA PREVEERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASI COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 62 DE LA LEY FEDERAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- - - - -

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE DE OCURRIR LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 60, 61 Y 62 FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, “EL AYUNTAMIENTO” COMUNICARA ANTES DE LOS DIEZ DIAS NATURALES A LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, AL CONTRATISTA. POSTERIORMENTE, LO HARAN DEL CONOCIMIENTO AL ORGANO DE CONTROL QUE CORRESPONDA, A MAS TARDAR EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES A TRAVÉS DE UN INFORME QUE SE REFERIRA A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY QUE NOS RIGE - - - - -

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, “EL AYUNTAMIENTO” Y “EL CONTRATISTA” PODRAN SUSPENDER LA OBRA. SI SE OPTA POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, “EL CONTRATISTA” DEBERA PRESENTAR SU SOLICITUD A “EL AYUNTAMIENTO”, EL CUAL RESOLVERA DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LA MISMA. EN CASO DE



H. AYUNTAMIENTO
 AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.
 2009-2012

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
 24053-OP25/2010**

NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE “EL CONTRATISTA” OBTENGA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.- -

ASI MISMO “EL AYUNTAMIENTO” POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 60 DE LA LEY FEDERAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- - - - -

DECIMA SEPTIMA.- “LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, Y QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDAS FORMANDO PARTE DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS..- - - - -

DECIMA OCTAVA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.- “EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCAN:

- LA PARTE PROPORCIONAL DEL ANTICIPO, HASTA SU AMORTIZACION TOTAL.
- EL 0.5 % (CINCO AL MILLAR) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS PARA INSPECCION Y VIGILANCIAS.

DECIMA NOVENA.- JURISDICCION.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES FEDERALES EN EL ESTADO, POR LO TANTO EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. - - - - -

LEIDO POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LO RATIFICAN Y FIRMAN, EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS A LOS **VEINTITRES** DIAS DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO DOS MIL **DIEZ** EN AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.

“EL AYUNTAMIENTO”

ING. ROGELIO AZUARA ECHAVARRIA
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. OSVALDO MONSIVAIS GUDIÑO
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO
AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.
2009-2012

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
24053-OP25/2010**

LIC. ARIADNA CONTRERAS SERVANDO
SINDICO MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

ING. JOSE FERNANDO CALVILLO CHARRE
ADMINISTRADOR UNICO

TESTIGOS

ING. JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ
PRIMER REGIDOR

ING. SERGIO ISAAC LARA JONGUITUD
TESORERO MUNICIPAL

EL ORGANO DE CONTROL INTERNO

C.P. GASTON CRUZ MATA
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL